

P-41789

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2019/0010344**Solicitud de patente a nombre de **JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC., domiciliada en New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **7221** notificado mediante comunicación electrónica el 16 de mayo de 2022, relacionado con concepto técnico de fondo y para el cual solicité oportunamente prórroga de 30 días el 14 de julio de 2022, atentamente me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de dos (2) reivindicaciones, que reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente y en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 La antigua reivindicación 3 ha sido eliminada.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad realizado por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, por lo cual se adjunta recibo por concepto de la tasa por la modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

3. Novedad/Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de la antigua reivindicación 3, a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento EP2087868 (D4).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en el documento D4, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el antiguo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*".

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las antiguas reivindicaciones 1 a 2.

En primer lugar, se llama la atención al examinador sobre el examen de patentabilidad realizado al anterior capítulo reivindicatorio en su Oficio No. 7221 del 13 de mayo de 2022. En donde, el examinador alega que las características técnicas esenciales de la antigua reivindicación 3 de la presente invención se encuentran en la tabla 1 del mencionado examen de patentabilidad, afectando la novedad con el nuevo documento D4 citado como arte previo.

En cuanto a las antiguas reivindicaciones 1 y 2, el examinador no objeta dichas reivindicaciones, por lo cual se da a entender que dicha materia es novedosa e inventiva frente al arte previo.

Por lo tanto, la invención definida en las reivindicaciones 1 y 2 es patentable sobre el documento D4.

Así las cosas, el documento D4 no enseña ni sugiere "***Un método para fabricar toallas sanitarias desechables destinadas a usarse en una ropa interior de una usuaria, el método comprende:***

(a) formar pares de aletas (10, 20) con puente que comprende las etapas de

(i) proporcionar una trama continua que tiene un eje longitudinal y una capa orientada hacia la prenda y una capa opuesta;

(ii) unir las capas superpuestas para formar un área de unión en la trama continua, el área de unión define un patrón cíclico y se extiende a lo largo del eje longitudinal;

(iii) cortar la trama continua dentro del área de unión para formar una primera y segunda tiras conformadas (1, 2), cada tira tiene:

(A) un primer borde s recto (101, 201);

(B) un segundo borde cortado (102, 202) que define una pluralidad de porciones salientes en una relación separada;

(C) una porción de unión dispuesta a lo largo del primer borde entre cada una de las porciones salientes que une las porciones salientes entre sí;

(iv) ajustar las dos tiras conformadas (1, 2) para alinear las porciones salientes de la primera tira conformada (1) adyacentes a las porciones salientes de la segunda tira conformada (2), por lo que las tiras conformadas ajustadas (1, 2) tienen bordes exteriores definidos por los primeros bordes rectos (101, 201) de la primera y segunda tiras conformadas (1,2);

(v) aplicar zonas de adhesivo (1111) sensible a la presión a una trama continua de revestimiento de liberación (44), cada zona de adhesivo sensible a la presión corresponde a una porción saliente de la primera y segunda tiras conformadas;

(vi) cortar segmentos de unión del revestimiento de liberación (44), cada segmento de unión tiene una zona de adhesivo (1111) sensible a la presión dispuesta y configurada para unirse a una porción saliente de la primera tira conformada y una zona de adhesivo sensible a la presión dispuesta y configurada para unirse a una porción saliente de la segunda tira conformada, adyacente a la porción saliente de la primera tira conformada;

(b) formar un cuerpo principal de una toalla sanitaria, el cuerpo principal:

(i) tiene una longitud, un ancho y un espesor;

(ii) comprende un sistema absorbente, un lienzo superior y un lienzo inferior; y

(iii) tiene un par de bordes laterales que se extienden a lo largo de su longitud;

(c) unir las aletas (10, 20) con puente al cuerpo principal en donde el primer borde recto (101, 201) de cada tira conformada se alinea con un borde lateral (29) correspondiente del cuerpo principal, las aletas con puente se disponen sobre el lienzo superior (21), y cada aleta lateral (10, 20) se dispone y configura para que pueda liberarse del segmento de unión del revestimiento de liberación y pueda articularse en dirección contraria al lienzo superior (21) de la toalla sanitaria (200) y se asegure a una porción de entrepierna de una ropa interior durante el uso; y

(d) encerrar la toalla sanitaria (200) en un material de empaque” como se reclama en la reivindicación independiente 1.

El documento D4 de la técnica anterior citado no describe todas y cada una de las características técnicas esenciales de la presente invención.

Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 2, son novedosas e inventivas sobre el documento citado como D4.

Con base en el análisis anterior, D4 no enseña o sugiere la presente invención. En vista de lo anterior, las reivindicaciones presentadas son novedosas e inventivas sobre el estado del arte. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire las objeciones de nivel inventivo.

De esta manera, queda demostrado que el documento D4 citado por su Despacho **no puede ser considerado como anterioridad válida** capaz de afectar la novedad y el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que este documento falla en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 3, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

4. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones 1 a 2 son patentables sobre D4, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la

solicitud en estudio o si el señor Examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al Examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Anexos

Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye dos (2) reivindicaciones.

Recibo por concepto de modificación de la solicitud

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para fabricar toallas sanitarias desechables destinadas a usarse en una ropa interior de una usuaria, el método comprende:

(a) formar pares de aletas (10, 20) con puente que comprende las etapas de

(i) proporcionar una trama continua que tiene un eje longitudinal y una capa orientada hacia la prenda y una capa opuesta;

(ii) unir las capas superpuestas para formar un área de unión en la trama continua, el área de unión define un patrón cíclico y se extiende a lo largo del eje longitudinal;

(iii) cortar la trama continua dentro del área de unión para formar una primera y segunda tiras conformadas (1, 2), cada tira tiene:

(A) un primer borde s recto (101, 201);

(B) un segundo borde cortado (102, 202) que define una pluralidad de porciones salientes en una relación separada;

(C) una porción de unión dispuesta a lo largo del primer borde entre cada una de las porciones salientes que une las porciones salientes entre sí;

(iv) ajustar las dos tiras conformadas (1, 2) para alinear las porciones salientes de la primera tira conformada (1) adyacentes a las porciones salientes de la segunda tira conformada (2), por lo que las tiras conformadas ajustadas (1, 2) tienen bordes exteriores definidos

por los primeros bordes rectos (101, 201) de la primera y segunda tiras conformadas (1,2);

(v) aplicar zonas de adhesivo (1111) sensible a la presión a una trama continua de revestimiento de liberación (44), cada zona de adhesivo sensible a la presión corresponde a una porción saliente de la primera y segunda tiras conformadas;

(vi) cortar segmentos de unión del revestimiento de liberación (44), cada segmento de unión tiene una zona de adhesivo (1111) sensible a la presión dispuesta y configurada para unirse a una porción saliente de la primera tira conformada y una zona de adhesivo sensible a la presión dispuesta y configurada para unirse a una porción saliente de la segunda tira conformada, adyacente a la porción saliente de la primera tira conformada;

(b) formar un cuerpo principal de una toalla sanitaria, el cuerpo principal:

(i) tiene una longitud, un ancho y un espesor;

(ii) comprende un sistema absorbente, un lienzo superior y un lienzo inferior; y

(iii) tiene un par de bordes laterales que se extienden a lo largo de su longitud;

(c) unir las aletas (10, 20) con puente al cuerpo principal en donde el primer borde recto (101, 201) de cada tira conformada se alinea con un borde lateral (29) correspondiente del cuerpo principal, las aletas con puente se disponen sobre el lienzo superior (21), y cada aleta lateral (10, 20) se dispone y configura para que pueda liberarse del segmento de unión del revestimiento

de liberación y pueda articularse en dirección contraria al lienzo superior (21) de la toalla sanitaria (200) y se asegure a una porción de entrepierna de una ropa interior durante el uso; y

(d) encerrar la toalla sanitaria (200) en un material de empaque.

2. El método de la reivindicación 1 en donde la etapa de unir las aletas (10, 20) con puente al cuerpo principal ocurre a medida que el cuerpo principal se dispone en un soporte y se desplaza en una dirección perpendicular a su longitud transversal a la toalla sanitaria desechable (200).



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0010344
Recibo: 22-85466
Fecha: 23/09/2022

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 732868
CUS: 1669354487

Patente PCT
ARTÍCULOS ABSORBENTES FEMENINOS CON ALETAS LATERALES UNIDAS Y UN MÉTODO PARA PRODUCIRLOS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000